

Por el cual se adiciona un **Parágrafo Transitorio** al artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de las atribuciones legales y estatutarias y, especialmente, las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 estableció que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas (...) seleccionar a sus profesores...”*

Que, las condiciones de vinculación de los profesores ocasionales y profesores catedráticos externos están reguladas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993, 060 de 2002 y 065 de 2017.

Que, el artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005 estableció las funciones del Consejo Superior y, entre ellas, señala expresamente en el literal d): *“Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución”*.

Que, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante el Acuerdo 065 de 2017, definió el proceso de selección para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para los programas de pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y derogó el Acuerdo 051 de 2016.

Que, el artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017, reza: *“INEXISTENCIA DE PROFESORES SELECCIONADOS. Cuando en el desarrollo de las actividades normales del periodo académico respectivo no existan profesores seleccionados en la Facultad respectiva o en el Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, el Rector podrá vincular directamente los servicios de un profesor ocasional o catedrático externo para que asuma dicha función, previa recomendación del Comité de Currículo, análisis de las hojas de vida de los aspirantes y aprobación del Consejo de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central”*.

PARÁGRAFO 1. *La anterior vinculación será únicamente y sin excepción por el semestre en que surja la necesidad docente o el tiempo faltante para la terminación de dicho periodo. A partir de la expedición del presente Acuerdo, un docente que haya sido incorporado por esta modalidad no podrá vincularse en los semestres académicos posteriores bajo la misma modalidad, exceptuándose los CREAD y los CERES apartados de la Sede Central (Tunja) y las Escuelas de Medicina y Enfermería, previa justificación del respectivo Consejo de Facultad ante la Vicerrectoría Académica.*

PARÁGRAFO 2. Para el siguiente período académico, el Consejo de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, procederá a realizar el proceso de selección para vincular un profesor ocasional o catedrático externo, en concordancia con lo establecido en el presente Acuerdo, en caso de persistir la necesidad del servicio. ”

Que, el Acuerdo 065 de 2017 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia fue producto de un proceso de concertación entre representaciones del profesorado y la administración de la Universidad, lo que hace necesario preservar su contenido y alcances. En consecuencia, se propone un párrafo adicional transitorio.

Que, la Representante de los Directores de Pregrado solicitó al Consejo Académico estudiar la posibilidad de recomendar al Consejo Superior de la Universidad, la no aplicación del párrafo 1 del Acuerdo 065 de 2017, teniendo en cuenta que, si bien se llevó a cabo un proceso de convocatoria para docentes ocasionales y catedráticos en el mes de marzo de 2022, no todas las áreas serán cubiertas. Lo anterior dado que no todos los profesores que se presentaron a la convocatoria obtuvieron los resultados mínimos para pasar y, en otros casos, los interesados no se pudieron presentar por diversas razones.

Que, la recomendación presentada por la Representante de los Directores de Pregrado fue apoyada por la mayoría de integrantes del Consejo Académico y del Comité de Decanos.

Que, el Consejo Académico designó una comisión, la cual se encuentra en la etapa de análisis y revisión de algunos aspectos formales del Acuerdo 065 de 2017 que conlleven a la modificación, reglamentación o aclaración a que haya lugar, con el fin de desarrollar las respectivas convocatorias.

Que, con base en lo antes señalado, se hace necesario adicionar un párrafo transitorio al artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017, que permita la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos sin la aplicación de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017, para el segundo semestre académico de 2021.

Que, por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la Universidad requiere responder adecuadamente a situaciones imprevistas y excepcionales, se considera necesario incluir un párrafo transitorio al artículo 23, para no afectar el desarrollo de los programas académicos.

Que, mediante DP-0472 del 4 de abril de 2022, la Dirección de Planeación indica que el presente proyecto es viable.

Que, mediante oficio DJ-22-0322 del 4 de abril de 2022, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante certificación VAFI-200 del 7 de abril de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, el Consejo Académico, Ad- Referéndum de la sesión 06 de 2022, previa votación virtual, recomendó al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo “Por el cual se establece un párrafo transitorio al artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017”

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Adicionar un párrafo transitorio al artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017, el cual quedará, así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para los dos semestres académicos del año 2022, no se aplicarán los párrafos 1 y 2 del artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017.”

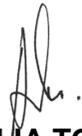
ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022 y aprobado según el artículo 9, del Acuerdo 019 de 2011.



ANA MILEÑA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo